

Tax & Legal Insight

Acuerdo para el Intercambio de
Información Tributaria
Estados Unidos - Uruguay

24 de setiembre de 2024



Acuerdo para el Intercambio de Información Tributaria

El pasado 11 de setiembre el Parlamento uruguayo sancionó la Ley 20.351, aprobando el Acuerdo para el Intercambio de Información Tributaria (All) suscrito el 24 de octubre de 2023 por los representantes de Estados Unidos (EEUU) y Uruguay. El mismo permitirá fortalecer el compromiso de ambos países con la seguridad y la transparencia fiscal para la promoción del comercio y las inversiones.

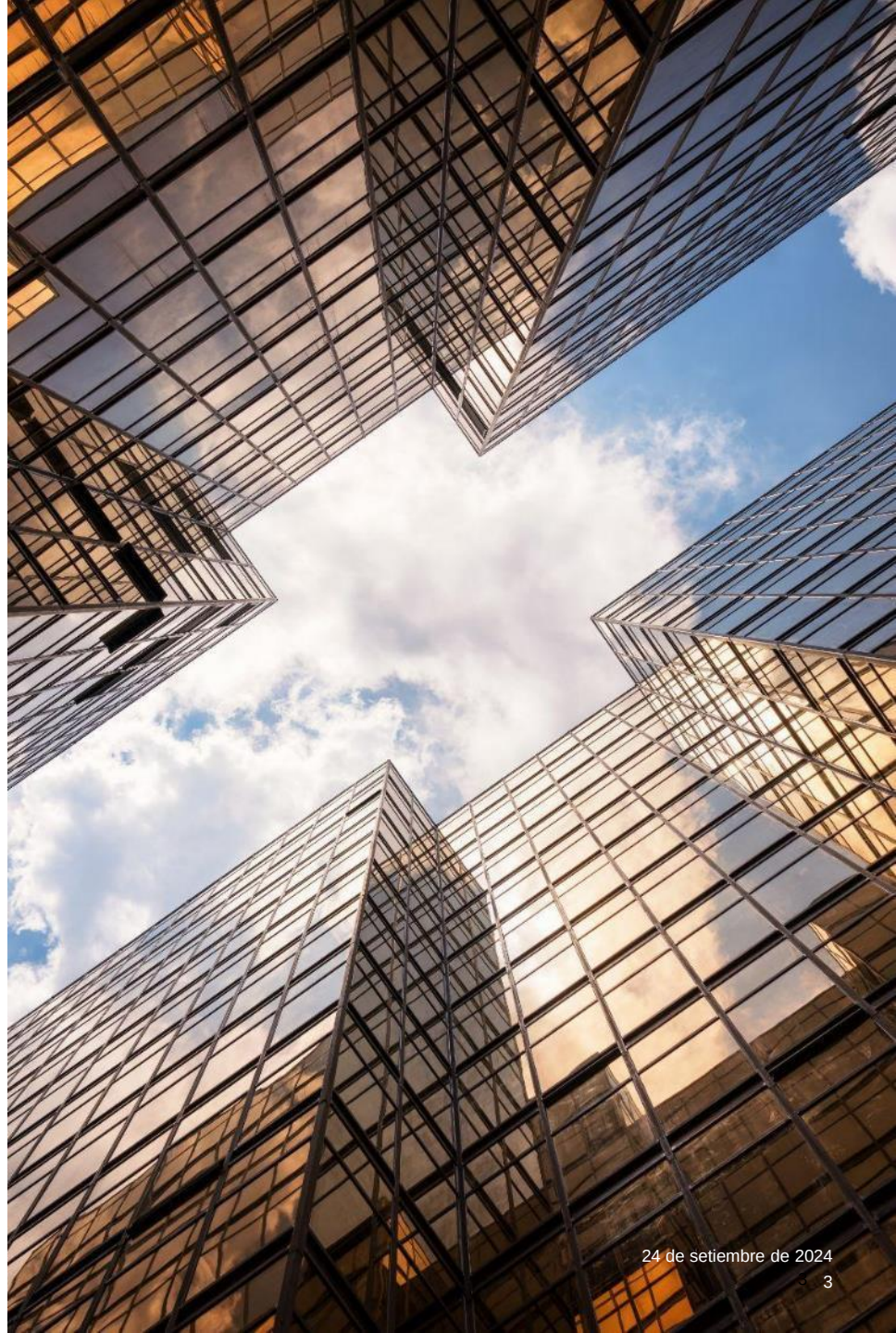
El acuerdo regula al intercambio de información relevante para la determinación y recaudación de impuestos, la recuperación y ejecución de reclamaciones tributarias, la investigación o seguimiento de asuntos tributarios, estableciendo que las autoridades fiscales de los Estados parte deberán prestarse asistencia mutua, mediante los instrumentos de intercambio previstos para la administración y aplicación de las leyes internas de ambos relativas a los impuestos cubiertos.

El intercambio de información se producirá siempre y cuando la misma pudiese resultar previsiblemente relevante para el cálculo y cobro de impuestos, así como para la investigación y enjuiciamiento de casos en materia tributaria, debiendo tratarse dicha información de manera confidencial.



Desde el punto de vista espacial, el AII no sólo comprende el territorio de EEUU propiamente dicho, sino también el de Samoa Americana, Guam, Islas Marianas del Norte, Puerto Rico, Islas Vírgenes de EEUU y el territorio de cualquier otra posesión de EEUU. Esto ocurre con otros AII que EEUU tiene firmados (por ejemplo, los celebrados con Argentina, Ecuador y Panamá).

De acuerdo con lo previsto por el propio AII, el mismo entrará en vigor un mes a partir de la fecha de recepción de la notificación escrita de Uruguay a los Estados Unidos, informando que nuestro país ha completado los procedimientos internos de ratificación necesarios para su entrada en vigor. Nada se dice respecto a que deba esperarse algún tipo de comunicación por parte de EEUU. Por lo cual, para su entrada en vigor bastará con la comunicación unilateral de Uruguay.



El AI se aplica a los siguientes impuestos:

En el caso de Estados Unidos:

- Impuestos federales sobre la renta.
- Impuestos federales relacionados con el empleo y el trabajo por cuenta propia.
- Impuestos federales sobre sucesiones y donaciones.
- Impuestos especiales federales y cualquier otro impuesto federal que se imponga con posterioridad a la fecha de la firma del acuerdo.

En el caso de Uruguay:

- El impuesto sobre las rentas de las actividades económicas.
- El impuesto a la renta de las personas físicas.
- El impuesto a la renta de los no residentes.
- El impuesto de la asistencia a la seguridad social.
- El Impuesto al patrimonio,
- El impuesto al valor agregado.
- El impuesto específico interno, y cualquier otro impuesto nacional que se imponga con posterioridad a la fecha de la firma del acuerdo.

Se prevén los siguientes niveles de cooperación entre autoridades fiscales:

- Intercambio automático de información.
- Intercambio espontáneo de información.
- Examen fiscal en el extranjero.
- Procedimiento de acuerdo mutuo.
- Procedimiento de asistencia mutua.

Este acuerdo se enmarca en la negociación de Convenios de Doble Imposición (CDI) y AI que Uruguay ha seguido desde el año 2009.

Contactos

Diego Tognazzolo
diego.tognazzolo@pwc.com

Mario Ferrari
mario.ferrari.rey@pwc.com

Eliana Sartori
eliana.sartori@pwc.com

Marcos Burone
marcos.burone@pwc.com

MONTEVIDEO
Cerrito 461, piso 1
11.000 Montevideo, Uruguay
T: (+598) 2916 04 63

WTC FREE ZONE
Dr. Luis Bonavita 1294, piso 1, of. 106
11.300 Montevideo, Uruguay
T: (+598) 2626 23 06

ZONAMERICA BUSINESS
& TECHNOLOGY PARK
Ruta 8, km 17.500
Edificio M1, of. D
91.600 Montevideo, Uruguay
T: (+598) 2518 28 28

PUNTA DEL ESTE
Avda. Italia casi Julio Herrera y
Reissig Pda. 4, Office Punta, of.
205T: (+598) 4224 88 04



Este contenido debe ser tomado únicamente con el propósito de información general y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.

© 2024 PricewaterhouseCoopers Ltda., PricewaterhouseCoopers, PricewaterhouseCoopers Professional Services Ltda. y PricewaterhouseCoopers Software Ltda. Todos los derechos reservados. PwC refiere a la firma miembro de Uruguay y en algunas ocasiones a la red PwC. Cada firma miembro es una entidad legal separada. Por favor visite www.pwc.com/structure para más detalles.